

Anexo No. 1 - Principales entidades del SNARIV

	NIVEL NACIONAL	NIVEL TERRITORIAL
ENTIDADES CREADAS A PARTIR DE LA LEY 1448	Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas (también conocida como Unidad de Víctimas)	Direcciones Territoriales distribuidas así: Central, Magdalena Medio, Antioquia, Cesar y Guajira, Caquetá-Huila, Sucre, Atlántico, Norte de Santander, Eje Cafetero, Nariño, Chocó, Valle, Córdoba, Tolima, Urabá, Llanos Orientales y Amazonía, Santander, Norte de Santander, Bolívar y San Andrés, Cauca y Putumayo.
	Centro Nacional de Memoria Histórica	De acuerdo con la estructura definida en la ley, el CNMH se ubica en Bogotá sin posibilidad de crear direcciones territoriales. Sin embargo, la entidad ha procurado tener una presencia territorial a través de enlaces que promueven la articulación de iniciativas de memoria locales con las del nivel nacional.
	Unidad Nacional de Protección	Cuenta con presencia territorial en los 32 departamentos del país, por medio de siete regionales distribuidas de la siguiente forma: Regional Nororient: Norte de Santander, Santander, Arauca, Guainía, Vichada y Casanare. Regional Centro: Bogotá, Cundinamarca y Boyacá. Regional Surorient: Huila, Putumayo, Caquetá, Meta, Guaviare, Vaupés y Amazonas. Regional Norte: Guajira, Bolívar, Cesar, Magdalena, Atlántico, Sucre y Córdoba. Regional Occidente: Antioquia y Chocó. Regional Suroccidente: Valle del Cauca, Quindío, Risaralda, Caldas y Tolima. Regional Sur: Nariño y Cauca.
	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas (también conocida como Unidad de Restitución de Tierras)	Cuenta con 17 direcciones territoriales distribuidas así: Magdalena, Antioquia, Cesar, Sucre, Atlántico, Norte de Santander, Nariño, Chocó, Bogotá, Valle del Cauca, Córdoba, Meta, Tolima, Santander, Cauca, Bolívar y Putumayo.
OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	Superintendencia Financiera	Esta superintendencia opera fundamentalmente desde el nivel nacional.
	Ministerio de Salud y Protección Social	Secretaría departamental, distrital y municipal o quien haga sus funciones.
	Ministerio de Defensa Nacional	Secretaría departamental, distrital y municipal o quien haga sus funciones.
	Ministerio de Educación	Secretaría departamental, distrital y municipal o quien haga sus funciones.
	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Secretaría departamental, distrital y municipal o quien haga sus funciones.

	NIVEL NACIONAL	NIVEL TERRITORIAL
OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Secretaría departamental, distrital y municipal o quien haga sus funciones.
	Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	El SENA cuenta con regionales en las siguientes zonas del país: Zona Caribe: Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés y Sucre. Zona Andina: Antioquia, Boyacá, Caldas, Cundinamarca, Distrito Capital, Huila, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander y Tolima. Zona Pacífica: Cauca, Chocó, Nariño y Valle. Zona Amazónica: Amazonas, Caquetá, Guainía, Putumayo y Vaupés. Zona de la Orinoquía: Arauca, Casanare, Guaviare, Meta y Vichada.
	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	El ICBF cuenta con regionales en: Amazonas, Antioquia, Arauca, Atlántico, Bogotá, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Sucre, Tolima, Valle, Vaupés y Vichada.
	Registraduría Nacional del Estado Civil	En los 32 departamentos hay delegaciones de la Registraduría.
	Ministerio de Justicia y del Derecho	Secretaría departamental, distrital y municipal o quien haga sus funciones.
	Fiscalía General de la Nación	Seccionales: Antioquia, Armenia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Buga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, Manizales, Medellín, Mocoa, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Quibdó, Riohacha, Santa Marta, Santa Rosa de Viterbo, Valledupar y Villavicencio.
	Departamento Administrativo de la Prosperidad Social	Direcciones regionales: Amazonas, Antioquia, Arauca, Atlántico, Bogotá D.C., Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guainía, La Guajira, Guaviare, Huila, Magdalena, Magdalena Medio, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés y Providencia, Santander, Sucre, Tolima, Urabá, Valle del Cauca, Vaupés y Vichada.
	Defensoría del Pueblo	Hay oficinas de la entidad en todas las capitales de los departamentos de Colombia. Además, hay oficinas en Apartadó (Antioquia) para atender a las comunidades de Urabá, El Darién y el norte del Chocó; y en Barrancabermeja (Santander) para atender a las comunidades del Magdalena Medio.
	Procuraduría General de la Nación	Regionales: Caquetá, Antioquia, Putumayo, Valle del Cauca, Amazonas, Guainía, Santander, Casanare, Tolima, Córdoba, Risaralda, Quindío, Vaupés, Cundinamarca, Boyacá y Bolívar.
	Ministerio del Trabajo	Secretaría departamental, distrital y municipal o quien haga sus funciones.

	NIVEL NACIONAL	NIVEL TERRITORIAL
OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	Departamento Nacional de Planeación (DNP)	Secretaría departamental, distrital y municipal o quien haga sus funciones.
	La Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema (ANSPE)	Opera principalmente desde el nivel nacional, pero cuenta con una Dirección de Gestión de Oferta Institucional y Territorial (DIGOIT), que es la dependencia de la ANSPE encargada de identificar la demanda de las familias pertenecientes a la Red Unidos frente a los servicios sociales básicos en educación, salud, nutrición, bancarización, acceso a la justicia, dinámica familiar y generación de ingresos.
	Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR)	Centro de Servicios de Aguachica, Apartadó, Ariguani (Magdalena), Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Caucasia, Cúcuta, Florencia, Ibagué, Neiva, Medellín, Montería, Necoclí, Pasto, Pereira, Puerto Berrio, Santa Marta, Sincelejo, Tierralta (Córdoba), Valledupar, Villavicencio y Yopal.
	Archivo General de la Nación	Cuenta con Consejos de Archivos Departamentales en las capitales de los 32 departamentos del país.
	Bancóldex	Cuenta con varias sucursales en el país.
	Banco Agrario de Colombia	Cuenta con sucursales en la mayoría de municipios del país.
	Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (ACPEM)	Opera fundamentalmente desde el nivel nacional.
	El Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa	La Sala Administrativa opera desde el nivel nacional.
	Contraloría General de la República	Cuenta con contralorías territoriales en los departamentos de Amazonas, Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Guainía, Guajira, Guaviare, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Sucre, Tolima, Valle, Vaupés y Vichada. De igual forma, existen contralorías territoriales distritales y municipales.
	Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	Este programa tiene su sede principal en Bogotá, pero cuenta con un componente de gestión territorial que le permite operar en distintos territorios a través de comisiones.
	Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal	Este Programa tiene su sede principal en Bogotá y también cuenta con un componente de gestión territorial que le permite operar en distintos territorios a través de comisiones.
	Programa Presidencial para la Formulación de Estrategias y Acciones para el Desarrollo de la Población Afrocolombiana, Negra, Palenquera y Raizal	Opera principalmente desde el nivel nacional y de acuerdo con su misión busca "promover ante las entidades estatales del orden territorial la implementación y ejecución de planes, programas y proyectos para el desarrollo integral con identidad y cultura de la población afrocolombiana, negra, palenquera y raizal".
	Programa Presidencial para la Formulación de Estrategias y Acciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Colombia	Funciona principalmente desde el nivel nacional y de acuerdo con su misión "busca promover ante las entidades estatales del orden territorial la implementación y ejecución de planes, programas y proyectos para el desarrollo integral con identidad y cultura de los pueblos indígenas".

	NIVEL NACIONAL	NIVEL TERRITORIAL
OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior (ICETEX)	Cuenta con la siguientes direcciones territoriales: Norte: La Guajira, Magdalena, Atlántico, Córdoba, Sucre, Bolívar y San Andrés. Suroccidente: Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Putumayo. Noroccidente: Chocó, Antioquia, Caldas, Risaralda y Quindío. Centro: Bogotá, Huila, Tolima, Vichada, Guainía, Vaupés, Guaviare, Amazonas, Meta y Caquetá. Oriente: Cesar, Norte de Santander, Santander, Arauca, Casanare.
	Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)	Cuenta con direcciones territoriales en: Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, La Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima y Valle.
	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	Direcciones territoriales: noroccidente, nororiente, norte, sur, occidente, oriente, suroccidente, suroriente. También tiene direcciones seccionales en todos los departamentos del país.
	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Secretaría departamental, distrital y municipal o quien haga sus funciones.
	Ministerio de Cultura	Secretaría departamental, distrital y municipal o quien haga sus funciones.
	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Secretaría departamental, Distrital y Municipal o quien haga sus funciones.
	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Secretaría Departamental, distrital y municipal o quien haga sus funciones.
	Ministerio de Relaciones Exteriores	Secretaría departamental, distrital y municipal o quien haga sus funciones.
	Policía Nacional	Cuenta con: 8 regionales de Policía, 34 departamentos de Policía (incluyendo a la zona del Urabá y el Magdalena Medio) y 7 metropolitanos de Policía en las principales ciudades del país.
	Superintendencia de Notariado y Registro	Opera fundamentalmente desde el nivel nacional, pero cuenta con una Superintendencia Delegada para la Restitución de Tierras. Esta delegada es el medio que busca la formalización masiva de la propiedad inmobiliaria mediante la prestación del servicio registral a aquellas poblaciones a las que se les dificulta el acceso a la prestación de este servicio. Por servicio registral se pueden entender todos aquellos trámites relacionados con la propiedad inmueble, que también pueden ser realizados en las notarias o en las oficinas de registro de instrumentos públicos de su municipio.
	Unidad Administrativa para la Consolidación Territorial	Cuenta con regionales en: Nudo de Paramillo (Antioquia y Córdoba), Montes de María (Sucre y Bolívar), Macarena (Meta), Caguán (Caquetá), Cordillera Central (Valle, Cauca, Tolima y Nariño), Catatumbo (Norte de Santander), Putumayo y Arauca.

Anexo No. 2 - COMPONENTES Y EJES DE POLÍTICA PÚBLICA

COMPONENTE	MEDIDA		AUTORIDAD RESPONSABLE	ALCANCE GENERAL
Atención y Asistencia: Atención es la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de sus derechos. Asistencia es el conjunto de medidas, programas y recursos de distinto tipo a cargo del Estado, orientados a restablecer los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.	Entrega de asistencia funeraria		Entidad Territorial	Debe entregarse a los familiares de las víctimas que hayan muerto o estén desaparecidas y no cuenten con los recursos para realizar estos gastos. Debe prestarse inmediatamente o en el menor tiempo posible desde que los familiares tengan conocimiento de la muerte o identificación de los cuerpos o restos de la víctima de desaparición forzada. Los costos funerarios y de traslado incluyen, además de los gastos funerarios, los de desplazamiento, hospedaje y alimentación de los familiares de las víctimas de desaparición forzada durante el proceso de entrega de cuerpos o restos. En caso de que la víctima fallezca en un municipio distinto a su lugar habitual de residencia, los costos serán sufragados por los municipios donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima residía conjuntamente.
	Entrega de ayuda humanitaria para víctimas de desplazamiento forzado	Atención Inmediata	Entidad Territorial	Debe entregarse a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada. Debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos: 1. Asistencia alimentaria: alimentación en especie, auxilios monetarios, medios canjeables restringidos o estrategias de comida servida garantizando los mínimos nutricionales de la totalidad de los miembros del hogar. 2. Alojamiento digno: auxilios monetarios, convenios de alojamiento con particulares o construcción de modalidades de alojamiento temporal con los mínimos de habitabilidad y seguridad integral requeridos. Debe entregarse inmediatamente desde el momento en que se presenta la declaración sobre el desplazamiento, el cual debe haber ocurrido dentro de los tres (3) meses previos, y cubre hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas. Cuando se presenten casos de fuerza mayor que le impidan a la víctima presentar su declaración en este término, se empezará a contar el tiempo desde el momento en que cesen las circunstancias motivo de tal impedimento.
		Atención Humanitaria de Emergencia	Unidad de Víctimas	Tienen derecho a ella las personas u hogares en situación de desplazamiento, una vez se haya expedido el acto administrativo que los incluye en el Registro Único de Víctimas. Se entrega de acuerdo con el grado de necesidad y urgencia que tengan para garantizar su subsistencia mínima. La Unidad de Víctimas debe brindar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio a la población incluida en el Registro Único de Víctimas, cuyo hecho victimizante haya ocurrido dentro del año previo a la declaración. La ayuda se entrega teniendo en cuenta la etapa de atención, el tamaño y composición del grupo familiar y el resultado del análisis del nivel de vulnerabilidad producto del desplazamiento forzado, según los siguientes montos: 1. Para alojamiento transitorio, asistencia alimentaria y elementos de aseo personal hasta una suma máxima mensual equivalente a 1.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago. 2. Para utensilios de cocina, elementos de alojamiento, otorgados por una sola vez, hasta una suma máxima mensual equivalente a 0.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago.

COMPONENTE	MEDIDA		AUTORIDAD RESPONSABLE	ALCANCE GENERAL
Atención y Asistencia: Atención es la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de sus derechos. Asistencia es el conjunto de medidas, programas y recursos de distinto tipo a cargo del Estado, orientados a restablecer los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.	Entrega de ayuda humanitaria para víctimas de desplazamiento forzado	Atención Humanitaria de Transición	Unidad de Víctimas e ICBF	Se entrega a la población en situación de desplazamiento incluida en el Registro Único de Víctimas que aún no cuenta con los elementos necesarios para su subsistencia mínima, pero cuya situación no presenta las características de gravedad y urgencia que los haría destinatarios de la Atención Humanitaria de Emergencia. Cubre los componentes de alimentación, artículos de aseo y alojamiento temporal. Se otorga para casos en donde el desplazamiento ha ocurrido en un término mayor a un año contado a partir de la declaración, y en los que persisten carencias en los componentes de alimentación y alojamiento como consecuencia del desplazamiento forzado. Cuando el hecho ocurrió en un término igual o superior a diez (10) años antes de la solicitud, se entiende que la situación de emergencia en que pueda encontrarse el solicitante de la ayuda humanitaria no está directamente relacionada con el desplazamiento forzado, razón por la cual estas solicitudes serán remitidas a la oferta disponible para la estabilización socioeconómica. Esto ocurrirá salvo en casos de extrema urgencia y vulnerabilidad manifiesta derivada de aspectos relacionados con grupo etario, situación de discapacidad y composición del hogar, según los criterios que determine la Unidad de Víctimas. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar debe adelantar acciones pertinentes para garantizar la alimentación de los hogares en situación de desplazamiento. La Unidad de Víctimas, junto con los entes territoriales, debe adoptar medidas para garantizar el alojamiento temporal de la población desplazada. Los programas de empleo dirigidos a las víctimas se consideran parte de la ayuda humanitaria de transición.
	Entrega de ayuda humanitaria para víctimas de otros delitos	Ayuda humanitaria inmediata	Entidades Territoriales	Deben garantizar ayuda humanitaria inmediata a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado ocurridos durante los tres (3) meses previos a la declaración, cuando éstas se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho victimizante. Debe cubrir los componentes de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio. Las entidades territoriales deben suministrar esta ayuda a las víctimas que la requieran hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite.
		Ayuda humanitaria de emergencia	Unidad de Víctimas	Las víctimas de hechos victimizantes diferentes al desplazamiento forzado, pueden acceder por una sola vez a esta ayuda que tiene un monto máximo de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago. La ayuda se paga de acuerdo al hecho victimizante sufrido y requiere que la víctima haya presentado su declaración dentro del año siguiente a la fecha en que este haya tenido lugar.

COMPONENTE	MEDIDA		AUTORIDAD RESPONSABLE	ALCANCE GENERAL
Atención y Asistencia: Atención es la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de sus derechos. Asistencia es el conjunto de medidas, programas y recursos de distinto tipo a cargo del Estado, orientados a restablecer los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.	Acceso a los servicios de salud	Atención de emergencia en salud	Instituciones hospitalarias públicas o privadas del orden territorial o nacional	Tienen la responsabilidad de prestar atención de emergencia de manera inmediata a las víctimas que la requieran, con independencia de su capacidad socioeconómica y sin exigir condición previa para su admisión.
		Afiliación de víctimas al Sistema General de Seguridad Social en Salud	Entidad territorial	Deberá realizar la filiación a la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado, preservando la libre escogencia por parte de la víctima. En caso de que transcurridos tres (3) meses no se haya realizado la afiliación, se procederá a realizar una afiliación inmediata a la Entidad Promotora de Salud de naturaleza pública del orden nacional. En caso de que esta EPS no cuente con cobertura en la zona, se realizará la afiliación a la EPS con el mayor número de afiliados.
		Protocolo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial (PAPSIVI)	Ministerio de Salud	Contempla los mecanismos de articulación y coordinación entre las redes de servicios de salud y otras redes definidas por la Unidad de Víctimas que presten asistencia en salud a la población de víctima del conflicto armado. Consta de dos (2) grandes componentes: (i) la atención psicosocial y (ii) la atención integral en salud para las víctimas del conflicto armado. El primero se centra en el daño psicosocial y el segundo en la salud física y mental, en sus fases de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación general. Estos componentes se articulan a través de estrategias simultáneas y transversales de coordinación entre los diferentes entes territoriales y entre los diferentes sectores para brindar atención a las víctimas.
		Evaluación y control	Ministerio de Salud y Superintendencia Nacional de Salud	Deben evaluar y controlar los aspectos relativos a: 1. Número de pacientes atendidos. 2. Acciones médico-quirúrgicas. 3. Suministros e insumos hospitalarios gastados. 4. Causa de egreso y pronóstico. 5. Condición del paciente frente al ente hospitalario. 6. El efectivo pago al prestador. 7. Negación de atención oportuna por parte de prestadores o aseguradores. 8. Las condiciones de calidad en la atención por parte de IPS, EPS o regímenes exceptuados. 9. Los demás factores que constituyen costos del servicio.

COMPONENTE	MEDIDA		AUTORIDAD RESPONSABLE	ALCANCE GENERAL
Atención y Asistencia: Atención es la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de sus derechos. Asistencia es el conjunto de medidas, programas y recursos de distinto tipo a cargo del Estado, orientados a restablecer los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.	Acceso a la educación	Acceso a la educación	Ministerio de Educación, ICETEX	Deben velar para que las distintas autoridades educativas adopten las medidas necesarias para asegurar el acceso y la exención de todo tipo de costos académicos en los establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media a las víctimas, siempre y cuando estas no cuenten con los recursos para su pago. De no ser posible el acceso al sector oficial, se podrá contratar el servicio educativo con instituciones privadas. En educación superior, las instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y universidades de naturaleza pública, en el marco de su autonomía, deben establecer procesos de selección, admisión y matrícula que posibiliten que las víctimas puedan acceder a sus programas académicos, especialmente a mujeres cabeza de familia, adolescentes y población en condición de discapacidad. También se deben incluir a las víctimas dentro de las estrategias de atención a la población diversa y adelantar las gestiones para que sean incluidas dentro de las líneas especiales de crédito y subsidios del ICETEX.
			SENA	Dentro de los cupos habilitados en el SENA, se debe priorizar, facilitar y garantizar el acceso a las víctimas.
	Identificación para la población víctima		Registraduría Nacional del Estado Civil	Es el derecho que le asiste a todo ser humano a ser reconocido en su personalidad jurídica. En relación con esto, es responsabilidad de las autoridades expedir los documentos necesarios para su ejercicio y disfrute, lo cual comprende facilitar el acceso a la identificación, y garantizar la consulta y la entrega oportuna del registro civil, la tarjeta de identidad y la cédula de ciudadanía.
	Servicios de asesoría y orientación a víctimas		Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas. Unidad de Víctimas y Entidad Territorial	Se debe atender, orientar, remitir, acompañar y realizar el seguimiento a las víctimas que requieran acceder a la oferta estatal, en aras de facilitar los requerimientos en el ejercicio de sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral.
	Prestación de servicios de representación judicial		Defensoría del Pueblo	Debe prestar los servicios de representación judicial a las víctimas que lo soliciten mediante el Sistema Nacional de Defensoría Pública. Para ello, debe designar representantes judiciales que se dedicarán exclusivamente a la asistencia judicial de las víctimas, a través de un programa especial que incorpore criterios de asesoría diferenciales y un componente de asistencia para mujeres víctimas.

REPARACIÓN

COMPONENTE	MEDIDA		AUTORIDAD RESPONSABLE	ALCANCE GENERAL
Reparación	Restitución	Tierras	Unidad Administrativa Especial de Gestión y Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD)	Se creó un proceso especial con una etapa administrativa y otra judicial para propietarios, poseedores u ocupantes que hayan sido víctimas de despojo o abandono forzado a partir del 1 de enero de 1991, y se encargó a la Unidad Administrativa de Restitución de Tierras la labor de gestionar todo el proceso. Esta entidad adelanta de manera gradual y progresiva el procedimiento administrativo que culmina con la inclusión o no inclusión de predios en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas, el cual es requisito para iniciar la etapa judicial del proceso. La Ley se encargó de establecer medidas afirmativas para las víctimas durante el trámite de restitución, como ciertas presunciones y la inversión de la carga de la prueba que buscan garantizar que la propiedad, posesión u ocupación que tenían las víctimas con la tierra, sea restablecida y vuelva a estar en cabeza de sus legítimos titulares. Las acciones de reparación de los despojados son la restitución jurídica y material del inmueble despojado y en subsidio procede en su orden, la restitución por equivalente o el reconocimiento de una compensación. En el caso de bienes baldíos se adjudica el derecho de propiedad a favor de la persona que venía ejerciendo su explotación económica si durante el despojo o abandono se cumplieron las condiciones para la adjudicación. La restitución jurídica del inmueble despojado se realiza con el restablecimiento de los derechos de propiedad o posesión, según el caso. Cuando la restitución jurídica y material sea imposible, o cuando el despojado no pueda retomar al inmueble por razones de riesgo para su vida e integridad personal, se le ofrecerán alternativas de restitución por equivalente para acceder a terrenos de similares características y condiciones en otra ubicación, previa consulta con el afectado. La compensación en dinero sólo procede en el evento en que no sea posible ninguna de las formas de restitución.
		Vivienda	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Las víctimas cuyas viviendas hayan sido afectadas por despojo, abandono, pérdida o menoscabo, tienen prioridad y acceso preferente a programas de subsidios de vivienda en las modalidades de mejoramiento, construcción en sitio propio y adquisición de vivienda, establecidos por el Estado. La población víctima del desplazamiento forzado, puede acceder a los programas y proyectos diseñados por el Gobierno, privilegiando a las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores y la población discapacitada. Se debe priorizar el acceso a programas de subsidio familiar de vivienda a aquellos hogares que decidan retomar a los predios afectados, previa verificación de condiciones de seguridad. La cuantía máxima del subsidio familiar de vivienda será el que se otorgue en el momento de la solicitud a los beneficiarios de viviendas de interés social y las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda son atendidas por el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial si el predio es urbano, o por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural si el predio es rural.

COMPONENTE	MEDIDA		AUTORIDAD RESPONSABLE	ALCANCE GENERAL
Reparación	Restitución	Alivio de pasivos	Unidad de Restitución de Tierras, Entidad Territorial y Superintendencia Financiera.	La UAEGRTD debe formular y ejecutar programas de alivio de pasivos asociados con los predios restituidos o formalizados, los cuales se refieren al impuesto predial u otros impuestos tasas o contribuciones del orden municipal o distrital, así como servicios públicos domiciliarios y créditos con entidades financieras. Los créditos financieros otorgados a las víctimas que, como consecuencia de los hechos victimizantes, hayan entrado en mora o hayan sido objeto de refinanciación, reestructuración o consolidación, deben quedar clasificados en una categoría de riesgo especial según la reglamentación de la Superintendencia Financiera.
			Finagro y Bancoldex	Deben establecer líneas de redescuento en condiciones preferenciales dirigidas a financiar los créditos que otorguen los establecimientos de crédito a las víctimas, para financiar actividades tendientes a la recuperación de su capacidad productiva.
		Generación de ingresos	Ministerio de Trabajo Sena	El Ministerio de Trabajo y el SENA deben dar prioridad a las víctimas para el acceso a los programas de formación y, adicionalmente, deben diseñar programas y proyectos especiales para la generación de empleo rural y urbano.
	Indemnización	Indemnización por vía administrativa	Unidad de Víctimas	Las personas que hayan sido inscritas en el Registro Único de Víctimas, pueden solicitar a la Unidad de Víctimas la entrega de la indemnización administrativa a través del formulario que se disponga. Esta indemnización se pagará de acuerdo con los siguientes montos: 1. Por homicidio, desaparición forzada y secuestro, hasta cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales. 2. Por lesiones que produzcan incapacidad permanente, hasta cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales. 3. Por lesiones que no causen incapacidad permanente, hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales legales. 4. Por tortura o tratos inhumanos y degradantes, hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales legales. 5. Por delitos contra la libertad e integridad sexual, hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales legales. 6. Por reclutamiento forzado de menores, hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales legales. 7. Por desplazamiento forzado, hasta diecisiete (17) salarios mínimos mensuales legales. La Ley previó la posibilidad de que la víctima celebre un contrato de transacción con el Estado al momento de recibir la indemnización, el cual tiene las siguientes características: • La víctima puede aceptar de manera expresa y voluntaria y sin perjuicio de las otras medidas de reparación, que recibe la indemnización en virtud de este contrato. • Con esta aceptación se manifiesta que el pago incluye todas las sumas que el Estado le debe reconocer por la victimización. • No se releva al victimario de la obligación de reparar. • El monto de la indemnización debe ser mayor al que se le entregaría a la víctima si no se celebrara este contrato. Desde el momento en que la persona realiza la solicitud de indemnización administrativa se debe activar el Programa de Acompañamiento para la Inversión Adecuada de los Recursos, si así lo solicita la víctima. En los procedimientos de indemnización cuyos destinatarios sean niños, niñas y adolescentes, habrá acompañamiento permanente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en los demás casos, habrá un acompañamiento y asesoría por parte del Ministerio Público.

COMPONENTE	MEDIDA		AUTORIDAD RESPONSABLE	ALCANCE GENERAL
Reparación	Medidas de Rehabilitación	Medidas de Rehabilitación	Ministerio de Salud, Unidad de Víctimas y Entes Territoriales	Son en el conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas. Incluyen acompañamiento psicosocial que debe ser transversal al proceso de reparación y prolongarse en el tiempo de acuerdo con las necesidades de las víctimas, sus familiares y la comunidad, teniendo en cuenta la perspectiva de género y las especificidades culturales, religiosas y étnicas. Igualmente debe integrar a los familiares y promover acciones de discriminación positiva a favor de mujeres, niños, niñas, adultos mayores y discapacitados debido a su alta vulnerabilidad y los riesgos a los que se ven expuestos. Tanto la asistencia en salud como las medidas de rehabilitación, se articulan alrededor del PAPSIVI. Por eso se debe reiterar que este contempla los mecanismos de articulación y coordinación entre las redes de servicios de salud y otras redes definidas por la Unidad de Víctimas que presten asistencia en salud a la población de víctima del conflicto armado. Consta de dos (2) grandes componentes: (i) La atención psicosocial y (ii) la atención integral en salud para las víctimas del conflicto armado, el primero se centra en el daño psicosocial y el segundo en la salud física y mental, en sus momentos de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación general. Estos componentes se articulan a través de estrategias simultáneas y transversales de coordinación entre los diferentes Entes Territoriales y entre los diferentes sectores para brindar atención a las víctimas.
	Satisfacción	Difusión de la Verdad	Gobierno Nacional	A través del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, debe realizar las acciones tendientes a restablecer la dignidad de las víctimas y difundir la verdad sobre lo sucedido.
		Aceptaciones públicas de los hechos y solicitudes de perdón público	Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas	Debe coordinar la realización de actos conmemorativos en los que se acepten, reconozcan y repudien las conductas que involucren graves y manifiestas violaciones de los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario, y se pida perdón público a las víctimas.
		Exención de la obligación de prestar el servicio militar	Unidad de Víctimas y Ministerio de Defensa	Salvo en casos de guerra exterior, las víctimas están exentas de prestar el servicio militar, y por eso la solicitud de registro suspende la obligación de prestar el servicio militar hasta tanto se defina la condición de víctima del solicitante. La Unidad de Víctimas debe suministrar información a las autoridades de reclutamiento sobre el estado del proceso de valoración y la libreta militar entregada a las víctimas será de reservista de segunda clase.
		Día nacional de la memoria y solidaridad con las víctimas	Centro de Memoria Histórica	El Centro de Memoria Histórica debe definir los eventos que se realizarán el Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas, para lo cual concertará las acciones a realizar con las víctimas, organizaciones de sociedad civil y demás interesados en participar en dichos eventos.
		Museo Nacional de la Memoria	Centro de Memoria Histórica	El Consejo Directivo del Centro de Memoria Histórica debe diseñar, crear y administrar el Museo Nacional de la Memoria, para lo cual cuenta con la asesoría técnica del Museo Nacional de Colombia. También puede encargar todos los trámites que se requieran para la puesta en marcha del Museo a una comisión de expertos que cuente con el apoyo y participación de entidades privadas.

COMPONENTE	MEDIDA		AUTORIDAD RESPONSABLE	ALCANCE GENERAL
Reparación	Satisfacción	Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica	Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura, Programa Presidencial para la Protección y vigilancia de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Departamento Administrativo de la Ciencia, tecnología e Innovación, Alta Consejería para la Equidad de la Mujer, entre otras.	Se debe crear un Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica que tenga los siguientes componentes: 1. Investigación para la reconstrucción de la Memoria Histórica. 2. Actividades pedagógicas para crear y cimentar una cultura de conocimiento y comprensión de la historia política y social de Colombia en el marco del conflicto armado interno. 3. Registro especial de archivos de memoria histórica. 4. Protocolo de política archivística en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
	Programa de Reparación Colectiva		Unidad de Víctimas	El Programa de Reparación Colectiva esté conformado por medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en los componentes político, material y simbólico. Estas medidas del Programa se deben ejecutar con base en los Planes Integrales de Reparación Colectiva concertados con cada uno de los sujetos de reparación colectiva. Estos planes deben contener, como mínimo, las medidas de reparación colectiva con enfoque diferencial, los responsables de su ejecución, el presupuesto y los tiempos en que se ejecutarán de acuerdo con su priorización, así como la definición de los responsables del seguimiento, monitoreo y evaluación.
	Fondo de Reparación a las Víctimas		Unidad de Víctimas	Es el instrumento a través del cual se pagan las reparaciones. El Fondo es una cuenta especial sin personería jurídica, cuyo ordenador del gasto es la Unidad de Víctimas y está integrado por todos los bienes o recursos que a cualquier título le entreguen personas o grupos armados organizados ilegales, por recursos provenientes del presupuesto nacional y donaciones en dinero o en especie, nacionales o extranjeras, entre otras fuentes.

PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

COMPONENTE	MEDIDA		AUTORIDAD RESPONSABLE	ALCANCE GENERAL
Prevenición, Protección y Garantías de no repetición	Prevenición	Planes de contingencia	Comités Territoriales de Justicia Transicional	Es el instrumento por medio del cual el Estado define los escenarios, estructura una organización, define medidas técnicas y apropia recursos para prevenir y/o brindar una respuesta adecuada y oportuna a la emergencia humanitaria producida por un desplazamiento masivo. Este instrumento debe permitir a los Comités Territoriales de Justicia Transicional mejorar su capacidad de respuesta institucional para atender oportuna y eficazmente a la población víctima y deben ser actualizados anualmente.
		Sistema de Información del Sistema de Alertas Tempranas	Defensoría del Pueblo	Debe haber un Sistema de Información del Sistema de Alertas Tempranas para hacer seguimiento a la evolución del riesgo y al impacto y los resultados de la respuesta institucional en la superación de las violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Este sistema se debe alimentar de diferentes fuentes institucionales, sociales y comunitarias con el propósito de monitorear y advertir situaciones de riesgo de inminencia coyuntural y estructural.
		Programa de Defensores Comunitarios	Defensoría del Pueblo	Debe crear un programa que permita adelantar acciones descentralizadas de promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en comunidades altamente vulneradas o vulnerables por el conflicto armado interno.
		Planes Integrales de Prevención	Gobernaciones y alcaldías con apoyo técnico del Ministerio del Interior y en concertación con los Comités Territoriales de Justicia Transicional y Comités Territoriales de Prevención	Se deben elaborar, validar y actualizar a nivel departamental, regional o local unos planes integrales de prevención a las violaciones de los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que contengan estrategias y actividades claras de prevención. Deben recoger las particularidades de cada hecho victimizante y establecer estrategias propias para prevenirlos, así como estrategias que promuevan una cultura de Derechos Humanos y de reconciliación. Estos planes deben contar con un enfoque diferencial para establecer mecanismos que permitan reconocer los riesgos y el grado de vulnerabilidad de las poblaciones específicas y de especial protección constitucional y así instaurar acciones para evitar o mitigar el riesgo. Los procesos de retorno o reubicación deben ser incluidos en los planes de prevención para contrarrestar las amenazas, disminuir las vulnerabilidades, potenciar las capacidades institucionales y sociales y fortalecer la coordinación institucional y social para la disminución del riesgo.
		Medidas especiales de protección	Alcaldías de manera conjunta con el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Deben establecer medidas de prevención suficientes para mitigar los riesgos especiales causados por adelantar procesos de reparación judicial y administrativa. Para esto, debe tenerse en cuenta la información del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo. Especialmente en aquellos municipios donde se estén adelantando procesos de restitución, las alcaldías deben formular estrategias de seguridad pública de manera conjunta con el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Agricultura con el fin de prevenir afectaciones a los derechos de las víctimas, sus representantes y los funcionarios. Estas medidas pueden extenderse al núcleo familiar, siempre que ello sea necesario según el nivel de riesgo evaluado para cada caso particular.

COMPONENTE	MEDIDA		AUTORIDAD RESPONSABLE	ALCANCE GENERAL
Prevención, Protección y Garantías de no repetición		Ruta de protección	Unidad Nacional de Protección. Secretaría del Interior del ente territorial. Secretaría del Interior y/o Gobierno del departamento	La ruta de protección debe estar liderada por la Unidad Nacional de Protección. La persona que solicita protección debe acudir a la Secretaría del Interior y/o de Gobierno municipal del lugar donde se encuentre, y estas autoridades deben implementar las medidas de protección a que haya lugar mediante una valoración preliminar del riesgo que puede ser solicitada al Grupo de Valoración Preliminar creado por el Decreto 4912 de 2011. En caso de que la valoración preliminar del riesgo determine la necesidad de otras medidas de protección que no estén al alcance de la entidad municipal, se remitirá el caso a la Secretaría del Interior y/o Gobierno del departamento y este, a su vez, en caso de no contar con la capacidad lo remitirá al Programa de Prevención y Protección de la Unidad de Protección.
		Difusión de los programas de protección	Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición	Deben crear y adoptar estrategias de difusión de los programas en todo el territorio nacional con el apoyo de los entes territoriales, con el fin de que las víctimas los conozcan.
		Protección colectiva	Unidad Nacional de Protección. Secretaría del Interior del ente territorial. Secretaría del Interior y/o Gobierno del departamento	Deben definir de manera participativa las medidas de protección colectiva dirigidas a mitigar el riesgo de comunidades indígenas y afrocolombianas, organizaciones de víctimas y organizaciones de mujeres. Para esto deben tener en cuenta las necesidades y características particulares tanto culturales, territoriales y de vulnerabilidad que tengan dichas colectividades. La protección colectiva debe estar articulada con aquellos planes o programas del Estado en materia de seguridad territorial -tales como el Plan Nacional de Consolidación Territorial, en particular- cuando se trate de procesos de restitución de tierras y retornos colectivos.
	Garantías de no repetición	Capacitación de funcionarios públicos	Ministerio de Educación Nacional, Ministerio Público y Programa Presidencial para la Protección y Vigilancia de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario	En el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, que está dirigido a todos los servidores públicos en el territorio nacional, deben incorporarse los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral, el enfoque diferencial, la no violencia, la reconciliación y la paz. Además debe diseñarse un mecanismo de seguimiento que mida su impacto.
		Capacitación de los miembros de la Fuerza Pública	Ministerio de Defensa Nacional	Debe incluir temas relacionados con los derechos a la verdad, la justicia, la reparación integral a las víctimas, la reconciliación y la implementación del enfoque diferencial.
		Estrategia nacional de lucha contra la impunidad	Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	Debe articular a las entidades encargadas de la investigación, el juzgamiento y la sanción de casos de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario para el diseño e implementación de una estrategia de lucha contra la impunidad orientada al fortalecimiento institucional para el impulso de investigaciones y el acceso a la justicia, así como para generar espacios de confianza con las víctimas y sus organizaciones.

COMPONENTE	MEDIDA		AUTORIDAD RESPONSABLE	ALCANCE GENERAL
Prevención, Protección y Garantías de no repetición	Garantías de no repetición	Estrategia de comunicación para las garantías de no repetición	Unidad de Víctimas	Debe diseñar e implementar una estrategia integrada de comunicaciones que atienda la diversidad cultural y el grupo poblacional al cual se dirige, y que divulgue una cultura de paz, el contenido de los Derechos Humanos, los derechos de las víctimas, la oferta estatal existente para protegerlos y la importancia de la reconciliación. Esta estrategia debe hacer énfasis en los distintos mecanismos de aprendizaje individual y colectivo, buscando la consolidación de espacios tradicionales como la escuela y escenarios propios de las comunidades. Igualmente debe contener estrategias especiales para niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
		Pedagogía para la reconciliación y la construcción de paz	Unidad de Víctimas en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Debe diseñar e implementar una pedagogía social para la reconciliación que sea replicada en el territorio nacional. Esta pedagogía debe tener en cuenta los criterios específicos de la población y el territorio, al igual que un enfoque diferencial determinado, y debe implementarse en los diferentes escenarios comunitarios con el apoyo de gobernaciones y alcaldías, así como en los centros comunitarios de rehabilitación y en los centros de encuentro y reconstrucción del tejido social, escuelas públicas y otros escenarios de relación entre las víctimas y el Estado.
		Estrategia de garantías de no repetición	Unidad de Víctimas	Debe establecer una estrategia para el cumplimiento de las medidas orientadas a conseguir las garantías de no repetición y de otras relativas al desmantelamiento de las estructuras económicas y políticas que han dado sustento a los grupos armados al margen de la ley.

VERDAD

COMPONENTE	MEDIDA	AUTORIDAD RESPONSABLE	ALCANCE
Verdad	Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica	Centro de Memoria Histórica	Tiene como propósito acopiar, preservar y custodiar materiales que se refieran o documenten todos los temas relacionados con las violaciones a Derechos Humanos o Infracciones al Derecho Internacional Humanitario contempladas por la Ley 1448, así como con la respuesta estatal ante las mismas.
	Acuerdos de contribución a la verdad histórica y la reparación	Centro de Memoria Histórica	Surgen de la Ley 1424 de 2010 y el Decreto 2601 de 2011. Estos acuerdos son el mecanismo mediante el cual los desmovilizados de los grupos armados ilegales se comprometen con la sociedad colombiana a cumplir con la reintegración, la reparación de las víctimas y el aporte a la verdad histórica del conflicto armado en el país para obtener los beneficios jurídicos establecidos en esa ley. El Centro de Memoria Histórica debe recolectar, sistematizar, preservar la información que surja de los acuerdos de contribución a la verdad histórica y la reparación y producir los informes a que haya lugar.

JUSTICIA

COMPONENTE	MEDIDA	AUTORIDAD RESPONSABLE	ALCANCE
Justicia	Información de asesoría y apoyo	Funcionarios de policía judicial; defensores de familia y comisarios de familia en el caso de los niños, niñas y adolescentes; fiscales, jueces e integrantes del Ministerio Público	La víctima y/o su representante deben ser informados de todos los aspectos jurídicos, asistenciales, terapéuticos u otros relevantes relacionados con su caso desde el inicio de la actuación judicial.
	Garantía de comunicación a las víctimas	Fiscal, juez o magistrado competente	A fin de hacer efectivos sus derechos dentro de la actuación penal, o en el marco de los procesos de justicia y paz, las víctimas deben ser informadas del inicio, desarrollo y la terminación del proceso, de las instancias en que pueden participar, de los recursos judiciales a su disposición y de la posibilidad de presentar pruebas, entre otras garantías previstas en las disposiciones legales vigentes.
	Asistencia judicial	Defensoría del Pueblo	Debe prestar los servicios de orientación, asesoría y representación judicial a las víctimas.

REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS

EJE	MEDIDA		AUTORIDAD RESPONSABLE	ALCANCE
Registro Único de Víctimas y Red Nacional de Información	Registro Único de Víctimas	Funcionamiento	Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas	Es la responsable de la administración del Registro Único de Víctimas.
		Declaración	Ministerio Público	Las víctimas pueden presentar una declaración ante el Ministerio Público en un término de cuatro (4) años contados a partir del 10 de junio de 2011 para quienes hayan sido victimizadas con anterioridad a este momento; y de dos (2) años contados a partir de la ocurrencia del hecho respecto de quienes hayan sufrido hechos victimizantes después del 10 de junio de 2011. En el evento de fuerza mayor que haya impedido a la víctima presentar la solicitud de registro en estos términos se empezará a contar el tiempo para declarar desde el momento en que cesen las circunstancias que motivaron tal impedimento. La víctima deberá deberá informar de ello al Ministerio Público y este debe remitir tal información a la Unidad de Víctimas.

EJE	MEDIDA		AUTORIDAD RESPONSABLE	ALCANCE
Registro Único de Víctimas y Red Nacional de Información	Registro Único de Víctimas	Verificación	Unidad de Víctimas	Debe realizar la verificación de la declaración de los hechos victimizantes con fundamento en la información contenida en la solicitud de registro así como en otras fuentes. Adoptará una decisión acerca de otorgar o denegar el registro en un término máximo de sesenta (60) días hábiles. Una vez la víctima sea registrada accederá a las medidas de asistencia y reparación previstas en la Ley 1448, dependiendo de la vulneración de sus derechos y las características del hecho victimizante, salvo las medidas de ayuda humanitaria y atención de emergencia en salud, a las cuales se podrá acceder desde el momento mismo de la victimización. El registro no confiere la calidad de víctima y la inclusión de la persona en el Registro Único de Víctimas bastará para que las entidades presten las medidas de asistencia, atención y reparación que correspondan.
		Recursos contra la decisión del registro	Unidad de Víctimas	Contra la decisión que deniegue el registro, el solicitante podrá interponer el recurso de reposición ante el funcionario que tomó la decisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.
	RED NACIONAL DE INFORMACIÓN (RNI)	Red Nacional de Información	Unidad de Víctimas	La Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas es el instrumento que busca garantizar al Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas (SNARIV) una rápida y eficaz información nacional y regional sobre las violaciones cobijadas por la Ley 1448. Debe permitir la identificación y el diagnóstico de las circunstancias que ocasionaron y ocasionan el daño a las víctimas. También debe permitir evaluar la magnitud del problema y posibilitar que el SNARIV adopte las medidas para la atención inmediata y elabore planes para la atención y reparación integral de las víctimas inscritas en el Registro Único de Víctimas.
		Plan Operativo de Sistemas de Información	Gobernadores y alcaldes	Serán responsables de la implementación y ejecución de un Plan Operativo de Sistemas de Información que permita a las entidades involucradas en la atención y reparación a las víctimas en el territorio contar con la información suficiente para cumplir cabalmente su función. Este plan también debe prever la forma en que la entidad territorial intercambiará información y se articulará a la Red Nacional de Información.

RETORNOS Y REUBICACIONES

EJE	MEDIDA	AUTORIDAD RESPONSABLE	ALCANCE
Retornos y reubicaciones	Protocolo de retorno y reubicación	Unidad de Víctimas	Es el instrumento técnico para la coordinación, planeación, seguimiento y control de los procesos de retorno y reubicación de las personas, familias o comunidades víctimas del desplazamiento forzado en los contextos urbanos o rurales.
	Esquemas especiales de acompañamiento para la población retornada y reubicada	Unidad de Víctimas	Debe desarrollar esquemas especiales de acompañamiento para atender de manera prioritaria aspectos relacionados con vivienda, seguridad alimentaria, ingresos y trabajo a los hogares en proceso de retorno o reubicación individuales o colectivos en zonas rurales y urbanas. Los esquemas de acompañamiento deben incluir acciones específicas de carácter comunitario y psicosocial dirigidas a generar capacidad en las víctimas para la adquisición de habilidades que les permitan garantizarse una subsistencia digna y una integración comunitaria satisfactoria. Estas acciones se deben articular con las demás medidas de asistencia, atención y reparación integral de las víctimas, en los Planes de Retorno y Reubicación.

COORDINACIÓN - NACIÓN TERRITORIO

EJE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ALCANCE
COORDINACIÓN-NACIÓN TERRITORIO Para garantizar la adecuada coordinación entre la Nación y las entidades territoriales para el ejercicio de sus competencias y funciones al interior del sistema, de acuerdo con los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de delegación	Ministerio del Interior	Debe asistir a la Unidad de Víctimas en el establecimiento de lineamientos generales de política pública para coordinar a las entidades nacionales y territoriales, promover la autonomía territorial, impulsar la descentralización administrativa y armonizar las agendas de los diversos sectores administrativos. Igualmente, debe promover y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de los mandatarios territoriales. Además debe asistir a la Unidad de Víctimas en la implementación de los criterios para aplicar los principios de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, en el ejercicio de las responsabilidades y las competencias de las entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales. En conjunto con la Unidad de Víctimas, debe operar el Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial en materia de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas –RUSICST–, el cual es un mecanismo de información, seguimiento y evaluación al desempeño de las entidades territoriales en relación con la implementación de las políticas públicas y planes de acción de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
	Unidad de Víctimas	Debe estructurar un Sistema de Corresponsabilidad que permita articular la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, municipales y distritales en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación a las víctimas. Además, en desarrollo de su función de coordinación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, debe diseñar y velar por la adopción de un modelo de operación que permita a las entidades del nivel nacional brindar asesoría y acompañar de manera integral y coordinada a las entidades territoriales en la formulación de sus planes de acción. Dicho modelo lo desarrollará en coordinación con el Ministerio del Interior.

EJE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ALCANCE
COORDINACIÓN- NACIÓN TERRITORIO Para garantizar la adecuada coordinación entre la Nación y las entidades territoriales para el ejercicio de sus competencias y funciones al interior del sistema, de acuerdo con los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de delegación	Comités Territoriales de Justicia Transicional	Deben diseñar, con base en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la Constitución Política, una estrategia que permita articular la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, distritales y municipales en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral.
		El gobernador o el alcalde realizarán la secretaría técnica de los comités territoriales de justicia transicional. Para ello diseñarán un instrumento que les permita hacer seguimiento a los compromisos de las entidades que hacen parte del comité.
	Departamentos	Siguiendo las orientaciones de la Unidad de Víctimas, deben apoyar e intermediar la coordinación entre las entidades nacionales y territoriales en materia de prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas. Para esto, la Unidad de Víctimas contará con el apoyo del Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia y del Derecho.
	Entidades territoriales	Deben diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
		Deben otorgar asistencia de urgencia, asistencia de gastos funerarios, complementar las medidas de atención y reparación integral y gestionar la presencia y respuesta oportuna de las autoridades nacionales respectivas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
		Con cargo a los recursos que reciban del Sistema General de Participaciones, y con sujeción a las reglas constitucionales y legales correspondientes, deben garantizarles la prestación eficiente y oportuna de los servicios de salud, educación, agua potable y saneamiento básico.
		Deben garantizar la seguridad y protección personal de las víctimas con el apoyo de la Policía Nacional, de la cual deben disponer a través de los gobernadores y alcaldes como primeras autoridades de policía administrativa en los órdenes departamental, distrital y municipal. Para tal efecto, el Ministerio del Interior y de Justicia coordinará con las autoridades territoriales la implementación de estas medidas.
		Deben elaborar y ejecutar los planes de acción, que respondan a los distintos hechos victimizantes, para garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas en sus respectivos territorios. Deben garantizar a las personerías distritales y municipales los medios y los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones relacionadas con la implementación de la Ley 1448.

PARTICIPACIÓN

EJE	MEDIDA	AUTORIDAD RESPONSABLE	ALCANCE
Participación	Articulación de responsabilidades institucionales	Entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Tienen la obligación de garantizar la participación de las víctimas, para lo cual deberán promover y facilitar el uso de las instancias, espacios y mecanismos de participación.
		Gobierno Nacional y los gobiernos municipales, distritales y departamentales	De acuerdo con el principio de subsidiariedad, los municipios y distritos que tienen menor capacidad financiera deben ser apoyados por los departamentos y la Nación con el fin de cumplir con las garantías para la participación efectiva de las víctimas. Para ello la Nación deberá tener en cuenta la categoría del municipio y el porcentaje de la población victimizada. Será obligación de los entes territoriales definir recursos específicos en el Plan de Acción Territorial (PAT) para el funcionamiento de las respectivas Mesas de Participación, indicando claramente el aporte propio y los fondos de cofinanciación solicitados.
	Protocolo de Participación	Entidades públicas	Tienen la obligación de informar a las mesas de participación sobre la incorporación o no de las recomendaciones y las razones que llevaron a adoptar tal decisión, así como responder a los interrogantes planteados por las mesas en un término razonable, no mayor a quince (15) días hábiles.
		Ministerio Público	Debe adelantar las respectivas investigaciones disciplinarias contra los funcionarios públicos que, por acción u omisión, menoscaben el derecho a la participación de las víctimas y, particularmente, demoren u omitan responder las recomendaciones u observaciones que oficialmente presenten las Mesas de Participación de las Víctimas.
		Entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Deben llevar un registro actualizado de los proyectos de decisión de política pública que han sido puestos en conocimiento de las mesas de participación, así como la información estadística del número de observaciones que han recibido respuesta de forma positiva y negativa, teniendo en cuenta los hechos victimizantes y los enfoques diferenciales.
		Personerías y defensorías	Las Secretarías Técnicas de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas deben ser ejercidas por las personerías municipales y distritales en lo local, las defensorías regionales en lo departamental, y la Defensoría del Pueblo en lo nacional. En este marco deben realizar un conjunto de acciones de organización, control, apoyo y seguimiento dirigidas a facilitar el proceso de participación efectiva de las víctimas, de modo que se garantice su efectiva y oportuna vinculación a los espacios de participación creados para estos efectos por la Ley 1448 de 2011.
		Unidad de Víctimas	Debe concertar la elaboración de los respectivos Protocolos de Participación Efectiva de grupos étnicos con sus respectivas autoridades tradicionales.
		Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición	Debe adecuar la política pública de prevención, protección y garantías de no repetición, atendiendo las características especiales y específicas de los miembros de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas en todo nivel.

INDICADORES PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS VÍCTIMAS

Los indicadores buscan medir y evidenciar los avances y cambios que se dan en la implementación de una política, programa, plan o proyecto. Son necesarios porque permiten verificar si se están cumpliendo objetivos y actividades previstas, si se está llegando a la población objetivo, si se está haciendo un uso adecuado y eficiente de los recursos asignados y verificar el alcance del goce efectivo de los derechos, entre otros elementos. De esta forma, los indicadores buscan determinar objetivamente los resultados de las intervenciones para concluir si las políticas han sido eficientes y qué progreso presentan frente a objetivos, metas o resultados previstos.

Para construir indicadores se utilizan datos y cifras que permiten hacer *una comparación objetiva de una situación inicial (por ejemplo, año 2012), que es recogida en el diagnóstico, con respecto a una situación posterior (por ejemplo, año 2014)*. Por esta razón la calidad de la información se vuelve fundamental y se hace necesario usar mecanismos de recolección de información que permitan conseguir varias fuentes para contrastar la información oficial que se obtiene.

Durante el **seguimiento**, los indicadores son utilizados constantemente, puede ser mes a mes, o según el interés que se tenga de hacer un seguimiento exhaustivo. Este ejercicio facilitará la labor de las Mesas de Participación Efectiva de tener información precisa y actualizada de las medidas que las diferentes entidades competentes van ejecutando en su territorio.

En el caso de la **evaluación**, se pueden usar los indicadores que se emplearon en el seguimiento por un período de tiempo más amplio (por ejemplo, un año) para identificar cómo ha sido la evolución y el desarrollo de la política. Esto permitirá realizar comparaciones entre datos que reflejen la implementación de una política en distintos períodos de tiempo (por ejemplo, en semestres o años distintos)²¹. Se espera que los resultados de este proceso puedan servirles a los representantes de víctimas para orientar a quienes deben tomar las decisiones desde las entidades nacionales, departamentales y municipales.

Existen varios **tipos de indicadores** que miden procesos y alcances, los cuales pueden servir tanto para el momento del seguimiento como para la evaluación. Encontramos (i) indicadores de cumplimiento, (ii) indicadores de resultado, (iii) indicadores de gestión e (iv) indicadores de producto²².

A continuación se desarrollan algunos ejemplos concretos con respecto a tales indicadores y se hace una mención especial de los que ha definido la Corte Constitucional y el Gobierno Nacional para la población víctima de desplazamiento forzado en el seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, los construidos en el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y los que se encuentran en los Planes de Atención Territorial de cada uno de sus municipios, distritos y departamentos.

²¹ Los datos deben tener el mismo intervalo de tiempo. Es decir, si se están utilizando los datos de la implementación de la política de 2012, estos deben compararse con los datos del mismo período de tiempo de otro año, por ejemplo 2013.

²² Esta clasificación es tomada y adaptada a partir de la guía metodológica para la formulación de indicadores del DNP.

Estos **ejemplos** se muestran para que las mesas de participación puedan incorporar indicadores a sus labores de seguimiento y evaluación a la política pública, velando porque esta sea implementada de forma transparente y tenga los resultados esperados. Vale la pena aclarar que estos ejemplos no son los únicos que existen.

A. Indicadores de cumplimiento

Por medio de estos indicadores se puede verificar que la política pública esté siendo implementada correctamente respetando las formas y tiempos establecidos en la ley. Todo esto sin medir los impactos.

Tenga en cuenta que las instituciones que deben implementar medidas de asistencia, atención y reparación integral tienen plazos establecidos, en las diferentes normas, que apuntan a la creación de programas y planes concretos y al cumplimiento de ciertos procedimientos.

Ejemplo 1. Cumplimiento de plazos de la ley, decretos de ley, decretos reglamentarios y resoluciones.

- » El Artículo 156 de la Ley 1448 definió un plazo de sesenta (60) días hábiles para otorgar o negar la inscripción en el Registro Único de Víctimas. La mesa podría verificar la situación de registro de su municipio contrastando el número de inscritos en el RUV con el número de personas que declararon y el tiempo que le llevó a la UARIV esta decisión.
- » El Artículo 209 del Decreto 4800 de 2011 definió un término de ocho (8) meses para que la UARIV diseñara e implementara una estrategia integrada de comunicaciones para divulgar los derechos humanos, los derechos de las víctimas y la cultura de paz.

Ejemplo 2. Tablero de la Comisión de Seguimiento del Congreso a la Ley 1448 de 2011 (CLSLV)

- » La Comisión elaboró una propuesta para monitorear la labor de las instituciones del SNARIV. Esta consiste en un tablero de seguimiento que permite identificar las competencias en materia de implementación de la política pública de asistencia, atención y reparación a víctimas, el plazo en que deben realizarse y la institución encargada de hacerlo. Además presenta campos para contrastar fuentes de información y registrar datos como los avances que reporta el Gobierno, las discusiones que se dan en el marco de la CLSLV, la información de los órganos de control y la que se puede encontrar en otras fuentes como los medios de comunicación y la que reportan organizaciones de sociedad civil.

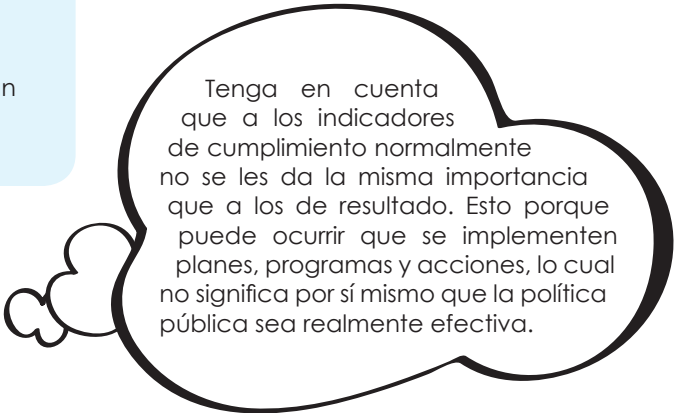
Comisión Legal de Seguimiento del Congreso de la República Ley 1448 de 2011							
Componente o eje de la política							
Tema	Fundamento normativo	Término	Órgano encargado	Situación dd/mm/aa			
				Información del Gobierno	CLSLV	Información de órganos de control	Otras fuentes

Esta herramienta permite contrastar lo establecido en la ley frente a lo que realmente se ha realizado, lo cual es útil para generar conclusiones, recomendaciones y hacer una evaluación de la implementación. Para esto la comisión propone que se analicen los datos registrados en el tablero y se planteen preguntas como estas:

- » ¿Las instituciones encargadas han implementado programas, planes o acciones en cumplimiento de la ley?
- » ¿Lo han hecho de acuerdo con lo que está establecido?
- » ¿Han contado con la participación de las víctimas?
- » ¿Han tenido en cuenta el enfoque diferencial?
- » ¿Se han cumplido los plazos que se establecen en la ley?
- » ¿Coincide la información que da el Gobierno con la que presentan otros actores relevantes?

También recomienda hacer un seguimiento de la transparencia en la implementación de la ley, para lo cual será útil hacerse estas preguntas:

- » ¿Se ha detectado alguna irregularidad en la implementación de alguna medida?
- » ¿Las instituciones han realizado rendición de cuentas?
- » ¿Se ha detectado alguna irregularidad en el manejo de los recursos?
- » ¿Los funcionarios han respondido a las solicitudes de información que se les han hecho?



Tenga en cuenta que a los indicadores de cumplimiento normalmente no se les da la misma importancia que a los de resultado. Esto porque puede ocurrir que se implementen planes, programas y acciones, lo cual no significa por sí mismo que la política pública sea realmente efectiva.

B. Indicadores de resultado

Por medio de estos indicadores se busca valorar cómo se implementan planes, programas y diferentes acciones para el cumplimiento de la ley. Además, a través de los mismos se pretende identificar el impacto²³ que tuvo o está teniendo la política pública en la población a la que va dirigida, comparando el momento inicial con un momento posterior.

Ejemplo 1. Indicadores de goce efectivo de derechos

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-025 de 2004, señaló que la falta de indicadores y mecanismos de seguimiento y evaluación a la política pública de desplazados no permitía detectar obstáculos de su diseño e implementación y estos por lo tanto no eran corregidos. Por consiguiente, le solicitó al Gobierno la adopción de los siguientes indicadores de resultado.

A través del Auto 116 de 2008 la Corte aprobó la batería de Indicadores de Goce Efectivo de Derechos que ha sido mejorada con aportes de instituciones, organismos internacionales y la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado. Ha sido adecuada a nuevas normas como la Ley 1448 de 2011.

Esta batería cuenta con indicadores para cada uno de los siguientes derechos reconocidos para la población víctima del desplazamiento forzado:

Subsistencia mínima	Retorno y reubicación	Identificación	Restitución de tierras	Protección de tierras
Salud	Vida	Reunificación familiar	Protección y garantías de no repetición	Alimentación
Educación	Integridad	Reparación integral	Rehabilitación	Justicia
Vivienda	Libertad	Reparación colectiva	Satisfacción	Verdad
Trabajo y generación de ingresos	Seguridad	Indemnización	Prevención	

Adicionalmente, se han creado indicadores específicos para mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores.

²³ Es el efecto que se da a mediano o a largo plazo en la vida de la población objetivo y su entorno, producto de la implementación de un proyecto, programa o plan. Existen impactos esperados o planificados desde el inicio, y otros que son consecuencias no esperadas.

Algunos de los indicadores establecidos por la Corte²⁴ son los siguientes:

Derecho a la vida

$$\frac{\text{Número de personas víctimas de desplazamiento forzado incluidas o cesadas en el RUPD, que han sido víctimas de homicidio por causa asociada a su condición de víctima de desplazamiento según las investigaciones de la Fiscalía}}{\text{Número de personas víctimas de desplazamiento forzado incluidas o cesadas en el RUPD}} \times 100$$

Derecho a la integridad personal

$$\frac{\text{Número de personas víctimas de desplazamiento forzado incluidas o cesadas en el RUPD, que han sido víctimas de tortura después del desplazamiento}}{\text{Número de personas víctimas de desplazamiento forzado incluidas o cesadas en el RUPD}} \times 100$$

Derecho a la libertad

$$\frac{\text{Número de personas víctimas de desplazamiento forzado incluidas o cesadas en el RUPD, que han sido víctimas de confinamiento después del desplazamiento}}{\text{Número de personas víctimas de desplazamiento forzado incluidas o cesadas en el RUPD}} \times 100$$

Ejemplo 2. Índice Nacional de Reconciliación

La Fundación Social ha trabajado en la construcción del Índice Nacional de Reconciliación, el cual busca medir las condiciones hacia el logro de la misma en los territorios después de la implementación de políticas por parte del Gobierno. Este índice está construido por medio de 103 indicadores divididos en cuatro categorías: confianza, democracia, derechos de las víctimas y territorio²⁵.

La medición de este índice se realiza con cifras de 2010 a 2012. Esta herramienta, además de ser un ejemplo, les permite a las víctimas encontrar diferentes indicadores que pueden ser utilizados para determinar los resultados que ha tenido la Ley de Víctimas. Algunos de los indicadores de resultados utilizados dentro de esta herramienta son:

²⁴ Tenga en cuenta que la formulación de estos indicadores fue realizada antes de la existencia de la Ley de Víctimas y, por tanto, de la creación del Registro Único de Víctimas, antes denominado Registro Único para Población Desplazada (RUPD).

²⁵ El Índice de Reconciliación está disponible en <http://www.proyectossocialesdirectos.org/index.php/es/publicaciones>

Procesos de retorno y/o reubicaciones

$$\frac{\text{Cantidad de desplazados retornados}}{\text{Total de desplazados}} \times 100$$

Este indicador permite ver qué porcentaje del total de desplazados ha retornado a sus municipios de origen.

Restitución de tierras

$$\frac{\text{Total de hectáreas restituidas}}{\text{Total de hectáreas despojadas}} \times 100$$

Mide cuál es el porcentaje del total de hectáreas despojadas que han sido efectivamente restituidas.

Indemnizaciones

$$\frac{\text{Número de indemnizaciones cobradas}}{\text{Número de indemnizaciones giradas}} \times 100$$

Permite ver qué porcentaje de las indemnizaciones giradas por la UARIV han sido efectivamente cobradas por las víctimas.

Ejemplo 3. Indicadores del Plan Nacional de Atención, Asistencia y Reparación a las Víctimas

Dentro del plan se creó una batería de indicadores para que el Gobierno y otros actores hagan seguimiento a las medidas de asistencia y atención, protección, verdad, reparación de sujetos colectivos étnicos y reparación individual (con indicadores para cada uno de sus componentes: indemnización, rehabilitación, restitución, satisfacción y garantías de no repetición).

El plan también definió indicadores diferenciales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas, y para su reparación individual (con sus componentes de indemnización y restitución de tierras). Además, algunos indicadores son específicos para realizar seguimiento a la implementación del enfoque diferencial étnico y de género.

A continuación se muestran algunos ejemplos de indicadores que propone el plan:

Ruta de protección

$$\frac{\text{Número de víctimas identificadas con riesgo inminente extremo o extraordinario determinado por la Unidad Nacional de Protección que cuentan con medidas de protección}}{\text{Número de víctimas identificadas con riesgo inminente extremo o extraordinario determinado por la Unidad Nacional de Protección}} \times 100$$

Mide el porcentaje de víctimas con riesgo determinado que cuentan efectivamente con medidas de protección en el país.

Restitución de tierras para mujeres (registro)

$$\frac{\text{Número de actos administrativos que dan respuesta a las solicitudes de restitución para mujeres}}{\text{Número de solicitudes de restitución para mujeres recibidas por la Unidad de Restitución de Tierras en las zonas micro-focalizadas}} \times 100$$

Establece el porcentaje de mujeres víctimas a quienes se les ha respondido su solicitud de restitución de tierras en las zonas microfocalizadas.

Atención humanitaria para grupos étnicos

$$\frac{\text{Número de solicitudes de atención humanitaria de emergencia entregadas a grupos étnicos}}{\text{Número de solicitudes de atención humanitaria de emergencia aprobadas a grupos étnicos}} \times 100$$

Mide cuál es el porcentaje de solicitudes de atención humanitaria aprobadas a los grupos étnicos que han sido realmente entregadas.

Los anteriores son ejemplos de cómo se pueden medir los avances en la implementación de la política pública para las víctimas. Resulta de suma importancia que las Mesas de Participación Efectiva de las víctimas, principalmente en cumplimiento de su función de veeduría a la implementación de la Ley 1448 y demás normas complementarias, puedan realizar seguimiento y evaluación con base en estos y otros indicadores que les permitan verificar el estado de avance en la aplicación de las medidas que fueron establecidas en los planes de acción territoriales de su respectivo municipio, distrito o departamento. Todo esto como un insumo fundamental para la labor que debe desempeñar la Mesa Nacional de Participación Efectiva de Víctimas.

C. Indicadores de gestión

Estos indicadores ayudan a medir el uso de los recursos físicos, humanos y financieros utilizados en los programas, planes y proyectos dirigidos a la población víctima. Para su construcción se puede utilizar la información obtenida de los registros de las entidades encargadas de implementar las distintas acciones.

Ejemplo 1. Indicadores de los Planes de Atención Territorial (PAT)

Son las herramientas de trabajo más directas que tienen las Mesas de Participación Efectiva. Cada plan debe integrar una serie de metas a alcanzar, actividades programadas, recursos asignados y población objeto. Se debe realizar un seguimiento constante al avance de los planes y la mejor manera de ir revisando su evolución es a través de los indicadores que debieron formularse dentro del mismo PAT para tal efecto.

Difusión y divulgación de los derechos de las víctimas

Número de campañas de difusión de los derechos de las víctimas realizadas

Número de campañas de difusión de los derechos de las víctimas programadas en el año X

Ayuda humanitaria de emergencia

Número de víctimas que recibieron ayuda humanitaria de emergencia

Total de solicitudes de entrega de ayuda humanitaria de emergencia

D. Indicadores de producto

Con estos indicadores se puede medir la producción y/o entrega de bienes y servicios (intermedios o finales) a la población víctima a partir de una determinada intervención. Son, como su nombre lo señala, procesos prácticamente tangibles que pueden ser fácilmente verificados.

Por ejemplo, en este tipo de indicadores lo que se quiere es comprobar la existencia o no de determinados productos que contribuyen al cumplimiento de metas o resultados dentro de la política pública.

Indicador: existencia o no de instrumento(s) de verificación que se diseñá(n) para facilitar el seguimiento a las medidas de reparación.

Indicador: existencia o no de una(s) estrategia(s) de divulgación de los mecanismos de restitución en relación con los créditos y pasivos.

Indicador: existencia o no de un plan de trabajo apropiado por la Mesa de Participación de Víctimas del municipio.